

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(continuación)

Estatutos para las Cooperativas Interveni- das por el Estado

Podrán ser remunerados con una participación en los beneficios.

Los socios que de empeñen estos cargos no serán reelegibles hasta dos años después, por lo menos, de haber terminado un mandato.

Por excepción se reserva al Ministerio del Trabajo la facultad de autorizar la reelección si un mes antes de la fecha de la renovación de cargos lo solicita las tres cuartas partes de los socios que formen la Cooperativa.

XI.—Intervención oficial

El funcionamiento de la Cooperativa estará intervenido por un representante del Estado, el cual ejercerá, en nombre y bajo la dependencia del Ministerio del Trabajo, una acción inspectora y tutelar de los actos de la vida social, acomodada al artículo 7.º del Real decreto que antecede, velando sin entorpecer ésta, por el cumplimiento de los fines cooperativos y la observación de los Estatutos y Reglamentos, así por los órganos directivos como por parte de los asociados.

XII.—Operaciones

El régimen de compras será indistintamente a plazo o al contado, y el de ventas será al contado.

No obstante, el socio que usinlo de la opción concedida para percibir una parte del sueldo del mes corriente en especie de consumo lo solicite podrá adquirir sin la condición de pago inmediato los géneros que necesite, siempre que su valor no exceda de la mitad del importe de su haber líquido mensual.

El importe de los artículos de consumo entregados en estas condiciones, se entenderá como pago anticipado por cuenta del Estado o la Corporación de que dependa el funcionario, que reembolsará a la Cooperativa los Habilitados respectivos, en vista de las facturas con el recibo de los géneros, firmado por el interesado, entregándose a éste juntamente con el resto en efectivo del haber acreditado en nómina.

XIII.—Valoración de géneros

En la determinación del valor de los géneros se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º El precio de coste lo constituirán:

1.º El valor del género, según factura, en el almacén, depósito o fábrica.

2.º El coste o el alquiler de los envases, o el deterioro de los mismos, si la Sociedad los hubiere de facilitar.

3.º Los gastos de transporte y acarreo.

El precio de venta se formará agre-

gando al precio de coste referido a la unidad de medida:

1.º El coeficiente de gastos generales y amortización de los de instalación.

2.º El coeficiente de mermas y deterioros en almacén, propios de la cosa.

3.º El coeficiente de beneficios o utilidad retenida hasta la fecha del balance general.

El coeficiente de gastos generales en el primer año de operar la Sociedad habrá de fundarse en el cómputo aproximado de los mismos y en un presupuesto del consumo probable.

En los años sucesivos se basará en los resultados del anterior, introduciendo las correcciones que correspondan a las variaciones previstas.

El coeficiente de mermas, siendo de tan extensa variabilidad en relación a la cosa, a la época y a la forma de su conservación, habrá de fundarse en un discreto cálculo en los primeros tiempos; en la experiencia después.

El coeficiente de beneficios o utilidad retenible, que podrá ser distinto, según los géneros o grupos de ellos, se señalará teniendo en cuenta los principios siguientes:

1.º Que la Cooperativa no tiene a acumular utilidades, sino a abaratar los precios, asegurando la cantidad y calidad de los géneros.

(Concluirá).

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(continuación)

Estatutos para las Cooperativas Interveni- das por el Estado

Podrán ser remunerados con una participación en los beneficios.

Los socios que de empeñen estos cargos no serán reelegibles hasta dos años después, por lo menos, de haber terminado un mandato.

Por excepción se reserva al Ministerio del Trabajo la facultad de autorizar la reelección si un mes antes de la fecha de la renovación de cargos lo solicita las tres cuartas partes de los socios que formen la Cooperativa.

XI.—Intervención oficial

El funcionamiento de la Cooperativa estará intervenido por un representante del Estado, el cual ejercerá, en nombre y bajo la dependencia del Ministerio del Trabajo, una acción inspectora y tutelar de los actos de la vida social, acomodada al artículo 7.º del Real decreto que antecede, velando sin entorpecer ésta, por el cumplimiento de los fines cooperativos y la observación de los Estatutos y Reglamentos, así por los órganos directivos como por parte de los asociados.

XII.—Operaciones

El régimen de compras será indistintamente a plazo o al contado, y el de ventas será al contado.

El precio de venta se formará agre-

gando al precio de coste referido a la unidad de medida:

1.º El coeficiente de gastos generales y amortización de los de instalación.

2.º El coeficiente de mermas y deterioros en almacén, propios de la cosa.

3.º El coeficiente de beneficios o utilidad retenida hasta la fecha del balance general.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

PROVINCIA DE CORDOBA

Mes de Agosto

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

Núm. 214

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					Quedan enfermos
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	
Tuberculosis	Aguilar	Aguilar	Bovina	"	2	"	2	"
Glosopeda	Capital	Capital	id.	114	360	400	9	63
id.	id.	id.	Capicúa	"	190	110	18	83
id.	id.	id.	Porcina	29	675	240	18	346
id.	Aguilar	Dos	Capicúa	"	65	64	1	75
id.	Dos	Dos	Porcina	"	204	114	15	40
id.	La Rambla	Cuatro	Bovina	"	140	95	5	65
id.	id.	Seis	Capicúa	30	85	61	10	41
id.	Bujalance	Cuatro	Porcina	21	120	97	10	270
id.	id.	Tres	Capicúa	"	84	84	"	99
id.	Posadas	Seis	Bovina	479	321	510	20	200
id.	id.	Seis	Porcina	89	20	35	85	140
id.	id.	Cuatro	Ovina	"	130	110	20	"
id.	Montoro	Cuatro	Capicúa	"	314	310	4	"
id.	P. zablancos	Ocho	Porcina	"	472	256	16	"
id.	Hinojosa	Seis	Ovina	"	50	390	"	"
id.	Rute	Dos	Porcina	"	75	39	36	"
Mal rojo								

El Inspector Provincial de Sanidad Pecuarias, P. Salmerón.

JEFATURA DE MINAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.376

Núm. 255

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Mariano Caruana Mateos vecino de Linares.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Diciembre de 1920 solicitando se le concedan 50 pertenencias de la mina denominada «San Francisco», de mineral hierro, sita en el término de Dos Torres y paraje nombrado Haza de don Telesforo Gómez García, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del se-

ñor Gobernador de 15 de Enero de 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina mas Oeste de la cerca de referida haza de don Telesforo Gómez, que linda con el camino vecinal de Vilaralto a Dos Torres y desde dicho punto de partida con dirección Norte 18.º Este se mediran 500 metros y 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª al Oeste, 18.º Norte 500; de 2.ª a 3.ª al Sur 18.º 1.000; de 3.ª a 4.ª al Este 18.º Sur 500 y de 4.ª a punto partida Norte, 18.º Este 500, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Sección Administrativa de primera enseñanza

DE

CORDOBA

Núm. 355

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino.

Don Manuel Fernández de Villalta y Mendez de Sanjulian, Maestro de la primera Escuela Nacional de niños de Torrecampo.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

«La Cerámica Montillana» S. A.

Núm. 344

El día 30 del actual, a la hora de las doce y en el Salón de actos del Sindicato Agrario Católico de San Francisco Solano, tendrá lugar la Asamblea general ordinaria prevenida por el artículo 32 de los Estatutos, a cuyo acto podrán concurrir los accionistas que acrediten su derecho en la forma dispuesta por los artículos 25 y siguientes.

En dicha Junta, además de la lectura del acta, cuentas y balances, se decidirá sobre una propuesta para aumento de capital y demás asuntos que se adicionen a la orden del día.

Montilla 10 de Enero de 1921.—El Presidente, Rafael Rivas

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 5 325

(Conclusión)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre de 1920.

Sesión ordinaria del día 18.

Presidencia del señor don Sebastián Barrios Refajo primer Teniente y Alcalde accidental.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior respectiva al 11 del que rige así como la negativa del 16 del mismo, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar el informe emitido por la Comisión de Gobernación en el oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial sobre construcción de mobiliario en las oficinas del Cuerpo de Seguridad.

Aprobar una moción de la Comisión de Quin as proponiendo se adquiriera una nueva marca para tallar los mozos.

Quedar enterado de la subasta para contratar el suministro de 52 uniformes de paño e igual número de gorras con destino a los individuos de la guardia municipal y adjudicar el servicio a don Fernando Rueda Gómez.

Librar al señor Presidente de la Junta de ensanche de la población 1.50 pesetas para gastos de material y personal.

Pasar a nuevo informe de la Comisión de Quintas una instancia de los individuos de la guardia municipal solicitando el aumento de un 50 por 100, en sus haberes.

Conceder la jubilación al oficial 2.º de las oficinas municipales don Antonio Alvarez Robies y designar para cubrir dicha vacante a don Manuel Carretero Serrano que interinamente la desempeñaba.

Conceder a don Eugenio García Nieto el reintegro en el destino de escribiente segundo de las oficinas municipales.

Conceder de excedencia al oficial primero de Contaduría don Pedro Escribano Codina.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último.

Aprobar dos cuentas de don Recaredo Infante por el suministro de raciones a los presos de la cárcel y del Correccional y Audiencia en el mes de Septiembre y otra de la empresa de gas y electricidad por el servicio de alumbrado de los barrios del Espíritu Santo y Margaritas.

Aprobar ocho cuentas de gastos de la Comisión de Gobernación favorablemente informadas.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 23 de Enero.

Presidencia de don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde de esta Capital.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria para tratar de la incautación del trigo y harina necesaria para el abastecimiento de la población hasta la próxima cosecha, acordó:

Formar un presupuesto extraordinario con el fin de hacer frente al pago del trigo y harina objeto de la incautación al precio tasa.

Anunciar en forma de bando expresada incautación para conocimiento de los tenedores y notificarla directamente a los particulares que tienen declaradas sus existencias en el Negociado respectivo.

Solicitar de la Superioridad y de la Junta provincial de subsistencias la fijación del precio de las harinas teniendo en cuenta el de 64 pesetas señalado al trigo.

Con lo que terminó la sesión.

Presidencia del señor don Francisco Fernández de Mesa, Alcalde Presidente.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones anteriores ordinaria del 18 y extraordinaria del 23 del actual, así como la negativa de dicho día 23, el Excmo. Ayuntamiento acordó:

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a don José Guevara Costi oficial segundo; a don Manuel Merino Castañón oficial tercero; a don José Pineda Calderón y don Cipriano Martínez Ariza oficiales auxiliares; a don Francisco Montoro Moreno escribiente primero y para ocupar la vacante de escribiente segundo a don Eugenio García Niebla.

Conceder bragueros a varios vecinos pobres de esta Capital para la contención de las heridas que padecen.

Nombrar a José Rubio Ramírez camillero de la casa de Socorro y a Francisco Villas Torres sepulturero del Cementerio de la Salud.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto titular por la colocación de un acera de piedra de salpé en la fuente del Petró.

Conceder veinte días de permiso al señor Arquitecto municipal para atender al restablecimiento de su salud.

Aprobar una cuenta del señor Arquitecto municipal por la adquisición de zotal para la disinfección de urinarios y demás sitios públicos y otra del Secretario especial de la Alcaldía por acorros

facilitados a enfermos pobres y transeantes en Agosto.

Aprobar cinco cuentas de la Comisión de Fomento y una de la de Quintas favorablemente informadas.

Nombrar una comisión de señores Concejales que de acuerdo con la designada por el Cabildo Eclesiástico se ocupe de los preparativos para la recepción del nuevo Prelado.

Con lo que terminó la sesión última de mes de Octubre.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública celebrada por el Excmo. Ayuntamiento veinte y dos de Noviembre último.

Córdoba 14 de Diciembre de 1920.

El Secretario, P. A.: José E. pejos. Visito Bueno.—El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

BLAZQUEZ

Núm. 212

Lista de Concejales de este Ayuntamiento y de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen voto de Compromisarios para elegir Senadores durante el año actual formada por dicha Corporación en sesión del día 3 del corriente.

Señores Concejales

D. Manuel Esquinas Basón
Eduardo del Pozo Esquinas
Pedro Ruiz Cabrera
Jacinto Gala Mellado
Antonio Fuentes Parra
Jenaro Rueda Granados
Angel Esquinas Cabrera
Félix Esquinas Esquinas
José Mohedano Rueda

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
D. Pedro Santarín Serena	851 23
Diego del Pozo Izquierdo	124 16
Matías Esquinas Esquinas	83 15
Dionisio Esquinas Cabrera	73 47
Manuel Santarín Serena	61 42
Fernando Torres Calderón	53 28
Andrés Dneñas Molina	40 89
Juan Luis Muñoz Serena	29 98
Fernando Fernández Borrás	26 99
Victor Jara Castillejo	23 09
Jenaro Granados Calderón	22 30
Pedro Gala Heras	19 18
Luis Esquinas Cabrera	18 75
Julián Fuentes Heras	8 19
Agustín Fuentes Gala	18 01
Teodoro Serana Esquinas	17 85
Francisco Cabillo Murillo	16 33
José Antonio Granados Molina	16 80
Marciano Barrera Rebollo	16 83
Crispulo Heras Murillo	16 80
Leoncio Murillo Trugillo	16 80
Antonio Torres Rueda	15 37
Cándido Gala Rincón	15 33
Pedro Muñoz Avila	14 54
Juan Francisco Gala Heras	14 45
Juan Antonio Molina Torres	14 39
Pedro Torres Rueda	13 99
Nemesio Camacho Cuenca	12 93
Francisco Esquinas Burón	11 99
Luis Esquinas Calderón	11 47
Juan P. Rincón Benítez	10 49

Plas. Ita.

D. Lorenzo Cabrera Rivera 9 98
Gabriel Gala Benavente 8 93
Gabriel Rueda Trugillo 8 63
Manuel Mohedano Gómez 6 89
Demetrio Jara Molina 7 52

Blazquez 11 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Esquinas.

CONQUISTA

Núm. 221

Don Francisco Rodríguez Encinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de riqueza rústica municipal que ha de regir en el próximo año de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, que sobre las operaciones aritméticas o error de copia, únicamente pueden formularse.

Conquista 19 de Enero de 1921.—Francisco Rodríguez.

ALMEDINILLA

Núm. 83

Listas de los electores para compromisarios en la elección de Senadores formada para el Ayuntamiento de esta villa según el artículo 25 de ley de 8 de Febrero de 1877, para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Señores Concejales

D. Juan Díaz Aguilera
Cristóbal García Castillo
Rafael Bonilla Alcalde
José Ariza García
Pedro Casullo Aguilera
Manuel Anza Casullo
Ricardo Cuenca Pérez
Justo Siles Villar
Benito García Buitil
Pedro García Serrano
Antonio Pérez Muñoz
Ramón Vega González

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen:

	Pesetas
D. Juan Castillo Cervera	467 40
Miguel Larios de la Cruz	350
José Bernabé Aguilera	346 30
Leoncio Sánchez Coca	268 56
Gregorio Zamora Sánchez	233
Antonio Jaén García	140 46
Domingo Muñoz Jiménez	194 13
Juan Muñoz Serrano	145 57
Casto Pareja Porrás	158 40
José María Pareja Porrás	121 53
Manuel Pareja Porrás	178 65
Florentino Pareja Sánchez	134 53
Antonio Vega	106 68
Adolfo Ariza Sánchez	177 60
José Nieto Cervesa	91 66
Manuel Pareja Díaz	99 76
Manuel García Ariza	82 19
Juan Hidalgo Campaña	87 78
Antonio Muñoz Pareja	88 83
Juan Pareja Calvo	86 30
José Ramírez Ruiz	82 12
Manuel Rodríguez Bravo	81 39
Agustín Barón Pérez	74 56
Antonio Hidalgo Campaña	74 5

Juan Serrano Pulido	77 03
Cristóbal Pérez Martín	79 21
José Ariza Jaén	79 20
Francisco Cabello Aguilera	64 55
Ramón Pérez Bernabé	63 75
Juan Hidalgo Sánchez	53 18
Fernán Jiménez Muñoz	50 38
Julián Siles Villar	50 43
José Muñoz Montes	56 83
Julio Muñoz Montes	51
José L. Pareja Díaz	52 17
Isidoro Román Muñoz	67 14
Manuel Sánchez García	53 14
Gregorio Almagro Smith	45
Pedro Rojano Malagón	46 80
Antonio Rey Lopera	46 80
Joaquín Pareja Calvo	46 13
Manuel Pareja Calvo	48 25
Domingo Muñoz Ramírez	47 30
Trinidad Aguilera y Bernabé	43
Antonio Muñoz Gano	43
Manuel Ramírez Ramírez	43
Antonio Muñoz Villar	43
Cristóbal Córdoba Lozano	46 16

Almedinilla 3 Enero de 1921.—El Alcalde, Juan Díaz. El Secretario accidental, Gregorio Zamora.

RUTE

Núm. 35

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, Luis Ariza Navas, José Morales Maqueda, Juan Aguilera Luque, Bas Ramírez Fernández, Juan Martínez Herera, Juan José Expósito, Gregorio Ruiz Pérez, José Molina Pérez, Marcelo Montes Jiménez, Diego Caballero Tenllado, Mariano Rafael Luque Casas, José María Peñalver Benítez, Antonio Cerilla Onieva, José Serrano Luque, naturales de este término comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por si o por persona que legítimamente les represente, el día 30 del actual y hora de las nueve a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Rute a 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Mangas.

CARCAHUEY

Núm. 339

Don Afonso Camacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, se hallan comprendidos con arreglo al caso 6.º del artículo 34 de la ley los mozos nacidos en el año de mil novecientos que a continuación se expresan, y como a pesar de las gestiones practicadas no se ha podido averiguar su paradero, se les cita por el presente para que concurran a

estas Paras Consistoriales en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero, y 6 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar respectivamente los actos de rectificación del alistamiento, se cierre definitivamente, sorteo y clasificación y declaración de soldades; advirtiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se casan

Antonio Benítez Valverde, hijo natural de Mar a Encarnación.

Eleuterio Luque Trillo, de Juan José y Manuela.

José Zaira Pino, de Rafael y María Dolores.

Francisco Osuna Perez, de Juan Antonio y María.

Bernardo Sánchez Jménez, de Juan y María Visitación.

Alfonso Sánchez Valverde, de Juan e Isidora.

Rafael Ferrano Osuna, de José Pablo y Antonia.

Francisco Muriel Gómez, de Juan Antonio y Carmen.

Gregorio Montes García, de José y Mar a Dolores.

Carcab y 18 Enero de 1920.—Alfonso Camacho.

Juzgados

POSADAS

Núm. 5384

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al fin se señalo hurtado al vecino de Córdoba, don Segundo García y García, de terrenos de la finca de Nublos, término de Hornachuelos, y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número trescientos de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

SEÑAS

Una burra cerrada, negra, mas de marca.

Y una yegua tambien cerrada, castaña oscura, lucera, calzada de la pata derecha y el hierro S. G. en la nalga derecha.

CABEA

Núm. 352

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de primera instancia de Cabra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Antonio Yébenes, para justificar el dominio de una suerte de tierra planto-

nar en parte de viña, situada en el partido de la Merced, de este término, de cabida cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, diez y siete centiáreas y sesenta y cinco decímetros; la que pongo a inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad.

En su virtud, se llama por tercera y última vez a que enos pueda perjudicar la declaración de dominio de referencia, para que dentro del resto del término de ciento ochenta días contados desde el veinte y siete de Julio último, comparezcan en es e Juzgado para hacer valer sus derechos.

Dado en Cabra a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

CÓRDOBA

Núm. 264

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refenda se instruye expediente a instancia de don Antonio Manso Yáñez, como apoderado legal de su señora madre doña Anaiana Yáñez Puebla, viuda de Naval Manso, para que se inscriba a favor de la misma el dominio de tres mil cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, que corresponden a una suerte de tierra convertida hoy en solar, situada en el primer ruedo de esta ciudad de Córdoba, con una superficie de tres mil cincuenta y tres metros ochenta decímetros cuadrados, que linda por el Norte, con la Ronda de la Estación; por el Este, con el paseo del Gran Capitán y terrenos de la Huerta de la Reina; por el Sur, con dicho paseo y terrenos de la referida huerta, y por el Oeste con terrenos de don Antonio Monroy. Cuya finca consta inscrita en es e Registro de la propiedad con solo una superficie de dos mil ochocientos cuarenta metros veinte decímetros.

Y cumpliendo lo mandado en la vigente ley Hipotecaria y su Reglamento, se cita por el presente a don Gonzalo Fernández de Córdoba y a los herederos de don Antonio Monroy, que son vecinos de esta ciudad y dueños de las fincas colindantes a la que se ha descrito y se convoca a las personas ignoradas que puedan tener algún derecho real sobre ella, para que todos dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan a ejercitar las acciones de que se crean asistidos; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que proceda; haciendo constar que esta es la segunda inserción.

Dado en Córdoba a trece de Enero de mil novecientos veinte y uno.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Hmo. Sr. D. Miguel Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den por terminadas todas las licencias, permisos de cualquier clase, prórrogas, de plazos posesorios y agregaciones de funcionarios de la Hacienda pública, salvo, en esta última parte, las concedidas al Ministerio del Trabajo; y ordenar, en consecuencia que todos los empleados a quienes estas prevenciones afecten, se presenten inmediatamente en los Centros a Dependencias a que se hallen suscritos.

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento y a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. L. muchos años.—Madrid, 18 de Enero de 1921.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor subsecretario de este Ministerio. (Gaceta 19 de Enero de 1921.)

EMPRESA DE AGUAS POTABLES

DE CÓRDOBA

Núm. 353

Sociedad Anónima, domiciliada en esta capital, Plaza de Colón, sin número.

E Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 34 y 35 de sus Estatutos, ha acordado se convoque a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día miércoles 28 del próximo mes de Febrero, a las dos y media de la tarde, con el objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria, balance y cuentas referentes al año social terminado en 31 de Diciembre último, y ocuparse además de los asuntos que fueren incluidos en el orden del día que estará de manifiesto en la Secretaría de este Consejo durante los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, como ordena el artículo 37 de dichos Estatutos.

Durante este mismo plazo de diez días, los señores accionistas se servirán pasar a dicha Secretaría, a fin de que después de cumplido lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se les faciliten las papeletas de admisión a la Junta, sin la cual no podrán concurrir a la misma.

Córdoba 21 de Enero de 1921.—Empresa de Aguas Potables de Córdoba: El Director Gerente, Rafael Eraso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del

término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 356 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.182

MOLINA LOPEZ, Daniel, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual deben encontrarse trabajando en uno de los pueblos de la provincia de Córdoba, comparecerá ante este Juzgado de Purchena dentro de los cinco días siguientes a la inserción de esta en el Boletín Oficial de mencionada provincia, para recibirle declaración en el sumario número 168, del año actual, que se sigue en este dicho Juzgado, sobre desecato y amenaza al Alcalde de Chercos don Lizardo Diaz, contra Antonio Cortes Saez y otro; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Núm. 5.314

TEJERO SOTO, Cándido, hijo de Rafael y de María Jesús, natural de Belalcázar, provincia de Córdoba, de estado viudo, profesión, bracero de cuarenta y dos años de edad, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz corta, moreno y viste como los empleados de ferrocarril, domiciliado últimamente en Carmona y que se supone pueda hallarse en Belmez, procesado por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carmona dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y otras diligencias.

Núm. 5.396

TORRE LLANARÍA, Pedro y Juan de diez y nueve y veinte y cinco años de edad, respectivamente, naturales de Villanueva de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados en causa por hurto e imputación ante el Juzgado de instrucción de Córdoba situado en la calle Góngora sin número, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes.

A nuestros abonados

Participamos a nuestros abonados comprendidos en el actual trimestre de Enero a Marzo, que con esta fecha han sido puestos en circulación los giros correspondientes por el importe de su suscripción, que como de costumbre, esperamos serán bien atendidos.

La Administración

VISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.